



Orden de 4 de septiembre de 2018 de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan becas de comunicación para el año 2019.

La Consejería de la Presidencia considera conveniente contribuir a la formación de profesionales del Periodismo.

Con este fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de la Presidencia en cuyo marco se han aprobado, por Orden PRE/903/2018 de 20 de agosto por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de comunicación.

Con la presente convocatoria se pretende fomentar, mediante becas, la formación práctica de titulados universitarios oficiales en Periodismo, como complemento a su formación académica.

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 40/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, en la normativa básica establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la legislación presupuestaria de la Comunidad, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

## DISPONGO

Primero.– Convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 10 becas de Comunicación, que se desarrollan en las siguientes ubicaciones:

1 en Ávila, 1 en Burgos, 1 en León, 1 en Palencia, 1 en Salamanca, 1 en Segovia, 1 en Soria, 2 en Valladolid y 1 en Zamora.

Segundo.– Bases reguladoras.



La presente convocatoria está sometida a lo previsto en la Orden PRE/903/2018 de 20 de agosto por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de comunicación («B.O.C. y L.» n.º 163 de 23 de agosto de 2018).

**Tercero.– Financiación.**

La financiación de las becas, incluida la Seguridad Social correspondiente, a que se refiere la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.06.912C01.48026.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2019, por un importe total, de 90.968 euros.

**Cuarto.– Objeto y finalidad.**

La finalidad de las becas es contribuir a la formación de profesionales del Periodismo y su objeto es facilitar a los beneficiarios la realización de formación práctica en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Quinto.– Duración y cuantía de las becas.**

1.– La duración de las becas será de un máximo de doce meses, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre de 2019.

2.– La cuantía económica mensual de cada una de las becas será de 720 euros al mes o parte proporcional.

**Sexto.– Requisitos de los solicitantes.**

1.– Podrán concurrir a la presente convocatoria todas aquellas personas que cumplan, en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos previstos en el artículo 3 de la Orden PRE/903/2018 de 20 de agosto por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de comunicación, siempre que hayan obtenido el título oficial de licenciado o grado universitario en periodismo, a partir del año 2014 incluido.

2.– Los solicitantes no podrán optar a las becas convocadas si a la fecha de presentación de la solicitud estuviesen realizando un trabajo remunerado relacionado con la titulación necesaria para optar a estas becas.

**Séptimo.– Solicitudes, forma y plazo de presentación.**

1.– Los interesados deberán presentar su solicitud dirigida al titular de la Consejería de la Presidencia, según el modelo de formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) (código de inventario automatizado de procedimientos administrativos –IAPA– n.º 828, modelo 426), este modelo de solicitud comprende el modelo de currículum vitae europeo, y una relación



final detallada de los méritos expuestos en dicho currículum . Excepto en el caso de la titulación oficial, en relación a cada uno de los criterios de valoración aportados se hará expresa mención de las horas totales, así como de los días, meses y años en los que se han realizado, sin que, en caso contrario, proceda su valoración.

2.– La presentación de las solicitudes podrá realizarse directamente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia sito en la calle Santiago Alba número 1 de Valladolid (47008), así como en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

3.– Igualmente, podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre de 2002). El número oficial a estos efectos será el 983 411 312 conforme establece el Anexo III de la Orden HAC/450/2013, de 30 de abril, por la que se hace pública la relación de las unidades en las que se realiza la función de registro así como de sus números oficiales de telefax.

Las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Los modelos estarán disponibles en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, por lo que en dicho caso, deberá realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4.– El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Octavo.– Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden PRE/903/2018 de 20 de agosto por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de Comunicación.

Noveno.– Ordenación e instrucción.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia y la Comisión de valoración de solicitudes será designada por la Dirección de Comunicación, conforme a lo previsto en la artículo 6 de la Orden PRE/903/2018 de 20 de



agosto por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de Comunicación.

**Décimo.– Resolución.**

1.– La resolución de la convocatoria corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado expresamente la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

2.– Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Undécimo.– Notificación y publicación.**

1.– La notificación de la propuesta de resolución y de la Orden de concesión de la beca a los interesados se realizará, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– Realizada la valoración conforme al apartado 1 del artículo 7 de la Orden PRE/903/2018 de 20 de agosto por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de comunicación, los solicitantes que hayan obtenido las cuarenta mejores puntuaciones se someterán a una segunda fase constituida por una prueba que determine la comisión de valoración, igual para todos ellos y por una entrevista personal en la que se valorarán sus actitudes y aptitudes.

3.– Conforme establece en el artículo 6 de la Orden PRE/903/2018 de 20 de agosto por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de comunicación, a la resolución de concesión se le dará la publicidad que exige la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

**Duodécimo.– Obligaciones de los becarios.**

Son obligaciones de los becarios las previstas en el artículo 9 de la Orden PRE/903/2018 de 20 de agosto por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de comunicación.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

Decimotercero.– Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimocuarto.– Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid a 4 de septiembre de 2018

El Consejero de la Presidencia

Fdo.: José Antonio de Santiago-Juárez López